



ANEXO:  
originales de  
Informe de Fiscalización  
constante de 6 folios.

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE-1138-2014  
Hermosillo, Sonora, a 11 de abril de 2014.  
"2014: Año de la Salud Masculina"

**LIC. SARA BLANCO MORENO**  
Consejera Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE-0324-2014 de fecha 13 de febrero de 2014, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2013 del **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor



**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA**  
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

- C.c.p.
- Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - C.P. Martín A. Ibarra Gallardo, Titular de la Unidad del Órgano de Control Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
  - C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
  - Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.  
Minutario.

14:24hs  
2 - pío - 2014





**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2013  
Correspondientes al**

**Consejo Estatal Electoral y de Participación  
Ciudadana**

**Hermosillo, Sonora, Abril de 2014**

REV:03

F-AM-223





## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2013  
Correspondientes al:

### Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 6 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

#### ***Impuestos por Pagar***

##### Observaciones

7. \* El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de \$6,566,439, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por \$2,108,198, por las aportaciones a cargo del Ente Público por \$4,356,634, y por las recuperaciones efectuadas vía retención en nóminas a los trabajadores por parte del Sujeto Fiscalizado, por abonos a créditos que les fueron otorgados por \$101,607, correspondientes al período de septiembre a diciembre de 2013.

##### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

##### Tipo de Observación

Correctiva.

##### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado los pagos de las cuotas, aportaciones y recuperaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para realizar el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$6,464,832, así como el pago de las recuperaciones por \$101,607, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que avalen su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado realice oportunamente los pagos de cuotas, aportaciones y recuperaciones al ISSSTESON. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

h  
α  
✍

l

8. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y agosto de 2013, conforme a lo siguiente:

Mes de la Declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Enero 2013	06/03/13	28/02/13
Febrero 2013	20/05/13	29/03/13
Marzo 2013	24/05/13	30/04/13
Agosto 2013	01/10/13	30/09/13

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas I.5.5.2 y II.5.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2012; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Preventiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y agosto de 2013. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### **Egresos**

#### Observaciones

9. \* De la revisión realizada a la Partida 31501 denominada "Telefonía Celular", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber obtenido la autorización del Presidente de la Comisión de Administración y/o Presidente del Consejo, para haber realizado el pago del servicio de celular al Director de Participación Ciudadana, por un importe de \$4,439, toda vez que el límite autorizado es de \$500, determinándose un pago excedente de \$3,939. El registro contable se realizó mediante póliza de egresos número 12122 de fecha 2 de octubre de 2013.



Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Numeral 2.12 de la Políticas Presupuestales para el ejercicio del gasto 2013 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara a los auditores del ISAF, la documentación que acredite la autorización para el pago excedente de telefonía celular por \$3,939, por parte de los funcionarios facultados para ello, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención. De no proporcionar la autorización correspondiente, solicitamos obtener el reintegro de los recursos por \$3,939, depositándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización que evidencie su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

10. De la revisión realizada a la Partida 33302 denominada "Servicios de Consultorías", se identificaron pagos por \$326,660, por concepto de elaboración de los manuales de organización y de procedimientos para la Dirección Ejecutiva de Fomento y Participación Ciudadana, sin que a la fecha de nuestra revisión se haya presentado evidencia de que los mismos hayan sido autorizados por la Comisión de Administración, como se menciona a continuación:

Datos de la Póliza		Prestador de Servicios	Concepto del Pago	Importe
Fecha	Número			
12/06/13	PE/19880	Jesús Antonio Flores Sáenz	Elaboración de los manuales de organización para Dirección Ejecutiva de Fomento y Participación Ciudadana, según recibo de honorarios número 003 de fecha 7 de junio de 2013.	\$162,509
12/07/13	PE/20489	Anibal Gustavo Vásquez Coronado	Elaboración de proyecto manual de procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Fomento y Participación Ciudadana, según recibo de honorarios número 117 de fecha 11 de julio de 2013.	164,151
<b>Total</b>				<b>\$326,660</b>

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 37 fracción I del Reglamento que regula el funcionamiento del Comisión de Administración 2013 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.



Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara evidencia de haber sometido para aprobación de la Comisión de Administración, los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Fomento y Participación Ciudadana, señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo su obtención, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

11. \* En relación a la revisión de las licitaciones realizadas durante el ejercicio 2013, se constató que el Sujeto Fiscalizado realizó incorrectamente el procedimiento de Licitación Simplificada con número de referencia CEE-LS-001-13 por concepto de material de oficina y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos, toda vez que de acuerdo al monto contratado por \$2,433,642 correspondía haber realizado el procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con las "Políticas Presupuestales para el Ejercicio 2013" del Sujeto Fiscalizado, las cuales señalan que cuando los recursos autorizados en el presupuesto a ejercerse por el Sujeto Fiscalizado en el año 2013, se ubique en el rango de \$100,000,000 - \$300,000,000 (el presupuesto original autorizado para el 2013 fue de \$177,000,000), deberá realizarse Licitación Pública a partir de \$1,500,000 en adelante.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Numeral 3.7 inciso c de las Políticas Presupuestales para el ejercicio del gasto 2013 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no realizara la adjudicación de los bienes por medio de Licitación Pública de acuerdo a la norma establecida, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada, o en su caso, se proporcione a este Organismo Superior de Fiscalización, la fundamentación que exceptúe de la realización del procedimiento de Licitación Pública. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia.



## Organización del Ente

### Observaciones

12. Los estados financieros generados por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a diciembre de 2013, no incluyen las notas respectivas de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2009.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Artículos 1º, 46, fracción e), 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas, publicadas en el DOF del 9 de diciembre de 2009; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los estados financieros emitidos por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a diciembre de 2013, carezcan de las notas correspondientes, en contravención a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2009, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionado copia de las mismas a este Organismo Superior de Fiscalización, específicamente las correspondientes a los estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2013. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el sujeto fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

13. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones II y XII del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que los manuales de procedimientos no se encuentran publicados y los estados financieros se encuentran publicados hasta el mes de noviembre de 2013, debiendo estar hasta el mes de diciembre de 2013, según consulta realizada al portal web del sujeto fiscalizado con fecha 24 de marzo de 2014. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones II y XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor



~~C.P.C. Eugenio Ramos Antillón PCCA~~

INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN